

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Asunto: Respuesta a examen de fondo oficio N° 15409

Solicitante: **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –
UNAD, CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE
DIOS - UNIMINUTO**

Título de la solicitud: **“Dispositivo análogo de disco aplicable como juego de mesa o de
aprendizaje”**

Expediente número: **NC2022/0006711**

1. Me refiero al oficio N°15409 dictado por ese Despacho y notificado el 4 de septiembre de 2024.
2. Con el fin de responder a la objeción expuesta por el señor Examinador bajo el acápite de nivel inventivo, me permito presentar las siguientes modificaciones en la solicitud de patente arriba referida, por medio de lo cual se supera dicha objeción.

3. **Cambio de modalidad**

El solicitante desea realizar el cambio de modalidad de patente de invención a **modelo de utilidad**. Frente a este cambio, resaltamos que el capítulo descriptivo y el capítulo reivindicatorio modificado radicado el 4 de julio de 2024, fueron aceptados por su Despacho y son parte de la solicitud para la cual se solicita protección por patente de modelo de utilidad.

Respecto al cambio a patente de modelo de utilidad, el solicitante desea manifestar que la materia reclamada en el capítulo reivindicatorio vigente se refiere a un *“Dispositivo análogo de disco que comprende un plato base inferior (4), un disco intermedio (3), un anillo superior (2), unas fichas (5) y un elemento temporizador (6), donde el disco intermedio (3) contiene múltiples imágenes,*

textos y/o símbolos al borde del plato (3.2) y una central (3.1), y sobre éste se encuentra ubicado el anillo superior (2) al cual se pueden acoplar las fichas (5)” (reivindicación 1). Por lo tanto, se enmarca en el tipo de invenciones aceptadas para esta modalidad de patente, por tratarse de un objeto con una nueva disposición de elementos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 de la Decisión Andina 486 de 2000.

Así mismo, debido a que en el Oficio N° 15409 el señor Examinador no realizó objeciones a la novedad del capítulo reivindicatorio presentado, entonces este capítulo cumple con los requisitos establecidos para la patente de modelo de utilidad. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el mismo artículo 81 de la D486 de 2000.

Visto lo anterior, atentamente me permito manifestar ante ese Despacho que el aparato robótico flotante de la solicitud de patente cumple a cabalidad con las disposiciones de patentabilidad establecidas en el artículo 81 de la Decisión 486 de 2000.

4. Conclusión

Teniendo en cuenta el cambio de modalidad realizado para la solicitud de patente en cuestión, resulta claro que se han superado las objeciones expuestas por el señor Examinador en su Concepto Técnico y, por lo tanto, la invención es merecedora del privilegio de patente de modelo de utilidad solicitado.

Recibiré notificaciones al correo m.guerrero@ua.es

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente



MANUEL GUERRERO GAITÁN PhD
C.C. 79.796.150 de Bogotá
TP. 114.230 del C.S. de la J.